
PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

IES S. RAMÓN Y CAJAL DE FUENGIROLA



Tabla de contenido

1. **Introducción. Análisis de la situación inicial del centro**
2. **Medidas adecuadas para la detección temprana de las Necesidades Específicas de Apoyo Educativo que precisa el alumnado**
 - 2.1. Detección del alumnado con indicios de NEAE en el marco de los Programas de Tránsito
 - 2.2. Detección del alumnado con indicios de NEAE en el marco de las Evaluaciones Iniciales
 - 2.3. Detección del alumnado con indicios de NEAE en el marco de las evaluaciones trimestrales
 - 2.4. Detección del alumnado con indicios de NEAE en cualquier momento del proceso de Enseñanza-Aprendizaje
3. **Medidas y Programas de atención a la diversidad en la ESO**
 - 3.1. Medidas generales para la atención a la diversidad
 - 3.2. Programas para la atención a la diversidad
 - 3.3. Atención del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (acneaes)
4. **Atención Específica del alumnado de Necesidades Educativas Especiales escolarizado en modalidad C (Aulas Específicas y PTVAL)**
5. **Programa Específico de Formación Profesional Básica de Cocina y Restauración**
6. **Medidas y Programas de atención a la diversidad en Bachillerato**

1. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN INICIAL DEL CENTRO

Nuestro centro ha sido y sigue siendo un referente formativo para el alumnado de Necesidades Educativas Especiales. Nuestra variada oferta formativa (Aulas Específicas, PTVAL, PE de FPB) y el gran número de profesionales dedicados a la enseñanza de este alumnado, hacen que la demanda que tenemos supere la oferta de plazas cada curso escolar.

Esta dedicación a las Necesidades Educativas Especiales a lo largo del tiempo, hace de nuestro IES un espacio de multicapacidades diferentes, donde la integración es nuestra máxima a través de la normalización de las relaciones entre el alumnado de las diferentes enseñanzas.

El alumnado de Necesidades Específicas de Apoyo Educativo en nuestro centro es de manera general el 10% del total de nuestro alumnado. Esta cifra hace que nos tengamos que plantear una programación adecuada para poder llegar a ofrecer la atención educativa necesaria de todo nuestro alumnado.

Nuestro centro se encuentra situado en una zona de Fuengirola que acoge a numerosas nacionalidades y cada curso viene aumentando el número de alumn@s que requieren del apoyo de la Profesora del Aula Transitoria de Adaptación Lingüística (ATAL), así como de las diferentes medidas de apoyo curricular necesarias.

Por otra parte, el hecho de recibir alumnado de los centros adscritos situados en dos barriadas de Fuengirola tan dispares, hace que las características y necesidades formativas del alumnado de nuevo ingreso en 1º de la ESO necesite de todos los recursos disponibles para acceder al currículo de esta nueva etapa educativa con garantías de éxito.

La atención a la diversidad se concibe como un mecanismo de ajuste de la oferta pedagógica a las necesidades, características e intereses del alumnado, actuando como corrector en las posibles desigualdades de acceso al currículo.

Marco normativo

- **INSTRUCCIONES DE 8 DE MARZO DE 2017**, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y EQUIDAD, POR LAS QUE SE ACTUALIZA EL PROTOCOLO DE DETECCIÓN, IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO Y ORGANIZACIÓN DE LA RESPUESTA EDUCATIVA.
- **Orden de 14 de julio de 2016**, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.
- **Orden de 14 de julio de 2016**, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.
- **Decreto 135/2016, de 26 de julio**, por el que se regulan las enseñanzas de Formación Profesional Básica en Andalucía.

2. Medidas adecuadas para la detección temprana de las necesidades específicas de apoyo educativo que precise el alumnado

En el contexto educativo, existen momentos clave para detectar indicios en el alumnado que posibilitan la toma de decisiones para la adopción de medidas educativas, así como que pudiesen hacer pensar en la existencia de NEAE. Tanto los programas de tránsito entre las diferentes etapas del sistema educativo, como las evaluaciones iniciales y trimestrales son procedimientos de carácter prescriptivo y destinados a toda la población escolar. Describir actuaciones adecuadas destinadas a la detección, en el desarrollo de estos procedimientos, permitirá contar con mecanismos periódicos y efectivos de identificación de indicios de NEAE en el contexto educativo. No obstante, en cualquier momento del proceso de enseñanza- aprendizaje el equipo docente, especialmente el tutor o tutora, a través de la observación diaria del alumno o la alumna puede detectar estos indicios.

2.1. Detección de alumnado con indicios de NEAE en el marco de los programas de tránsito.

Con objeto de garantizar una adecuada transición del alumnado y facilitar la continuidad de su proceso educativo se establecen los programas de tránsito entre las diferentes etapas educativas. Estos programas fundamentalmente se centran en establecer mecanismos de coordinación entre las diferentes etapas educativas y en diseñar actuaciones de acogida del alumnado a la nueva etapa.

Dentro del marco de estos programas se deben contemplar una serie de actuaciones que permitan la detección de posible alumnado con NEAE aún no identificado, así como el trasvase de información del alumnado que ya presenta necesidades educativas. Estas actuaciones se realizan con el fin de que se detecten dichos indicios y a partir de ello comenzar con el procedimiento establecido en este protocolo.

En este sentido, nuestro programa de tránsito de educación primaria a educación secundaria obligatoria incluirá las siguientes actividades:

- Coordinación entre todos los órganos docentes implicados: equipos directivos de los centros, EOE, DO, en su caso.
- Reunión de tutores y tutoras, EOE/ DO/ profesional de la orientación de los centros docentes con las familias del alumnado que promociona a la ESO a informarlas sobre:
 - El proceso de escolarización.

- Las características evolutivas diferenciales entre las etapas educativas, con el fin de detectar y/o resolver posteriores dificultades.
- Las características diferenciales entre las etapas educativas: profesorado, horarios, metodología, áreas, evaluación,... y sobre cómo participar desde el contexto familiar con el fin de detectar y/o resolver posteriores dificultades.
- Recursos locales cercanos para atender a dificultades o potencialidades: servicios pedagógicos/ bibliotecas municipales, escuelas de familias, asociaciones,...

- Transmisión de datos a través de los informes final etapa, que además de la información académica recoja información sobre el grado y nivel de desarrollo del alumno o alumna, dificultades detectadas y orientaciones sobre medidas educativas a contemplar en la nueva etapa.

- Reunión de coordinación entre profesorado de ambas etapas educativas, entre los que se incluye al profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales y las correspondientes jefaturas de estudios, para el trasvase de información del alumnado, coordinación pedagógica y continuidad curricular interetapas.

- Actuaciones a realizar a comienzos de curso (mes de septiembre) por el tutor o tutora del alumnado que comienza una nueva etapa educativa:

- Revisión del informe final de etapa.

- Recoger información individual de cada alumno y alumna teniendo en cuenta aspectos importantes como: datos personales y de salud, atención especializada en otro ámbito, dificultades en el desarrollo, ...

- Reunión del equipo docente y del resto de profesionales que interviene con el alumnado para la exposición de información relevante sobre: las características comunes a todo el alumnado para que sirvan de referencia en la elaboración de las programaciones didácticas, así como sobre las características específicas de algunos alumnos o alumnas.

En aquellos casos que se considere oportuno, esta información a los tutores y tutoras del alumnado podría ser proporcionada por el departamento de orientación según el caso, e incluso si fuera necesario por los servicios de atención temprana (CAIT de referencia).

- Reunión informativa a las familias del alumnado de la tutoría sobre: características del desarrollo evolutivo de sus hijos e hijas (con el fin de que puedan detectarse indicios de NEAE desde el seno familiar) y sobre la programación del trabajo educativo a realizar durante el curso.

El desarrollo de estas actuaciones específicas de detección en el alumnado que accede a una nueva etapa, han de integrarse en un programa más amplio, que facilite el tránsito y la acogida del alumnado y sus familias.

2.2. Detección de alumnado con indicios de NEAE en el marco de las Evaluaciones Iniciales.

Las evaluaciones iniciales son un valioso instrumento de detección de dificultades, ya que se desarrollan en todas las enseñanzas y niveles del sistema educativo. Esta evaluación inicial será el punto de referencia del equipo docente para la toma de decisiones relativas al desarrollo del currículo y adecuación a las características y conocimientos del alumnado, de forma que como consecuencia de la misma se adoptarán las medidas pertinentes de apoyo, refuerzo y recuperación o de adaptación curricular.

La evaluación inicial se realizará durante el primer mes de cada curso escolar.

Para que las sesiones de evaluación inicial sirvan de procedimiento para la detección de indicios de NEAE pueden desarrollarse conforme a las siguientes pautas:

1. Antes de la sesión, obtención de datos por el tutor o tutora:

- Análisis de los informes finales de curso y/o etapa.
- Recogida de información sobre el nivel de competencia curricular de los alumnos y alumnas, mediante observación, ejercicios de clase, pruebas iniciales, etc. Cada profesor o profesora del equipo docente trasladará la información de sus pruebas iniciales al tutor o tutora.
- Priorización de alumnos o alumnas cuya evaluación requiere mayor detenimiento.

2. Durante la sesión de evaluación:

- El tutor o tutora coordinará la sesión de evaluación inicial del equipo docente de su grupo. A dicha sesión asistirán todo el profesorado que imparte clase a dicho grupo y una persona en representación del departamento de orientación.
- Propuesta de orden del día de las sesiones de evaluación inicial:
 - Información general del tutor o tutora sobre la marcha del grupo y posterior comentario del equipo docente sobre este aspecto, sugerencias y propuestas.
 - Valoración conjunta coordinada por el tutor o tutora. Análisis sobre el rendimiento académico del alumnado, de forma individualizada, con especial atención en aquellos casos cuya evaluación requiere mayor detenimiento.
 - Toma de decisiones sobre medidas educativas oportunas según las necesidades de los alumnos y alumnas.

3. Después de la sesión de evaluación:

- Realización del acta de la evaluación por parte del tutor o tutora para entregar a la jefatura de estudios, donde se recogerá una síntesis de los acuerdos y/o decisiones tomadas en la sesión de evaluación inicial.

- Puesta en marcha de las decisiones adoptadas y las medidas de atención a la diversidad del alumnado. El tutor o tutora velará por el cumplimiento de las decisiones adoptadas en dicha evaluación inicial.
- Información a las familias del alumnado con el que el equipo docente haya decidido adoptar alguna medida educativa.

En los casos en los que se considere oportuno, a través de esta sesión de evaluación inicial, podrá iniciarse el procedimiento a seguir tras la detección de indicios de NEAE contemplado en el apartado 2.3.2. de las Instrucciones de 8 de mayo de 2017 por las que se actualiza el protocolo de detección del alumnado con NEAE y organización de la respuesta educativa, entendiéndose que esta sesión de evaluación equivaldría a la reunión del equipo docente descrita en dicho procedimiento.

2.3. Detección de alumnado con indicios de NEAE en el marco de las Evaluaciones Trimestrales.

Las evaluaciones trimestrales tienen un carácter formativo y orientativo del proceso educativo del alumnado. En esta línea, al analizar sus progresos y resultados académicos en los distintos ámbitos, áreas y materias con respecto a los objetivos y competencias clave, también se pueden apreciar indicios que pueden llevar a la decisión de poner en marcha el procedimiento contemplado en el apartado 2.3.2. de las Instrucciones de 8 de mayo de 2017 por las que se actualiza el protocolo de detección del alumnado con NEAE y organización de la respuesta educativa, entendiéndose que esta sesión de evaluación equivaldría a la reunión del equipo docente descrita en dicho procedimiento.

2.4. Detección de alumnado con indicios de NEAE en cualquier momento del Proceso de Enseñanza-Aprendizaje.

Además de los diferentes momentos claves identificados anteriormente, en cualquier momento del proceso de enseñanza- aprendizaje pueden detectarse indicios en el alumnado que implique la activación del procedimiento contemplado en el apartado. 2.3.2. de las Instrucciones de 8 de mayo de 2017 por las que se actualiza el protocolo de detección del alumnado con NEAE y organización de la respuesta educativa.

3. Medidas y programas de atención a la diversidad en la ESO

La respuesta a la diversidad del alumnado se organizará preferentemente a través de medidas de carácter general desde criterios de flexibilidad organizativa y atención inclusiva, con el objeto de obtener el logro de los objetivos y competencias clave de la etapa.

Para ello, a nivel de centro podrán establecerse medidas de organización académica para la atención a la diversidad, entre otras, los agrupamientos flexibles, desdoblamientos de grupos, agrupamiento de diferentes asignaturas en ámbitos de conocimiento en la etapa de educación primaria y en primer curso de E.S.O., cursar refuerzo del área de Lengua Castellana y Literatura, en lugar de la Segunda Lengua Extranjera, en el caso del alumnado que presente dificultades en el aprendizaje en la adquisición de la competencia en comunicación lingüística que le impidan seguir con aprovechamiento su proceso de aprendizaje, en la etapa de educación primaria, la programación de actividades para las horas de libre disposición del primer ciclo de ESO, la oferta de asignaturas de libre configuración autonómica y agrupación de asignaturas opcionales el cuarto curso de ESO.

Además, las medidas generales pueden implicar actuaciones dirigidas a todo el alumnado o parte del mismo en el ámbito del aula o grupo clase, entre otras, la aplicación de programas de carácter preventivo, la definición de criterios para la organización flexible tanto de los espacios y tiempos como de los recursos personales y materiales, la adecuación de las programaciones didácticas a las características y necesidades educativas del alumnado, el uso de metodologías basadas en el trabajo cooperativo en grupos heterogéneos (por ejemplo la tutoría entre iguales, el aprendizaje por proyectos y otras que promuevan el principio de inclusión), la realización de actividades de refuerzo educativo con objeto de mejorar las competencias clave de un alumno o alumna o grupo, la realización de actividades de profundización que permitan a un alumno o alumna o grupo desarrollar al máximo su capacidad y motivación, la organización de apoyos en grupos ordinarios mediante un segundo profesor o profesora dentro del aula para reforzar los aprendizajes instrumentales básicos del alumnado y la realización de acciones de seguimiento y acción tutorial, tanto a nivel individual como grupal, que favorezcan la participación del alumnado en un entorno seguro y acogedor.

3.1 Medidas generales para la atención a la diversidad

a) Agrupación de materias en ámbitos

Esta medida, especialmente relevante en el primer curso de la etapa, se podrá adoptar con el objetivo de facilitar la transición del alumnado entre la Educación Primaria y la Educación Secundaria Obligatoria. Dicha agrupación podrá hacerse en diferente grado, desde el mantenimiento de programaciones diferenciadas por materias impartidas por el mismo profesor o profesora, a la integración parcial o plena de las respectivas programaciones. Esta agrupación tendrá efectos en la organización de las enseñanzas, pero no en las decisiones asociadas a la evaluación y promoción del alumnado.

b) Agrupamientos flexibles del alumnado.

Esta medida tendrá un carácter temporal y abierto y, en cualquier caso, deberá facilitar la integración del alumnado en su grupo ordinario y no suponer discriminación para el alumnado más necesitado de apoyo.

c) Apoyo al alumnado en grupos ordinarios.

Esta medida, que se aplicará mediante un segundo profesor o profesora dentro del aula, se adoptará, preferentemente, para reforzar los aprendizajes instrumentales básicos en los casos del alumnado que presente un importante desfase en su nivel de aprendizaje en las áreas o materias de Lengua Castellana y Literatura y de Matemáticas.

d) Desdoblamientos de grupos de alumnado en las materias instrumentales.

Esta medida se adoptará con la finalidad de reforzar el aprendizaje de dichas materias.

e) Oferta de las materias específicas.

Esta medida se adoptará con la finalidad de ajustar su oferta educativa a los intereses y necesidades del alumnado teniendo en cuenta el carácter de estas enseñanzas y su relación con la continuidad de estudios posteriores de Bachillerato o ciclos formativos.

3.2 Programas para la atención a la diversidad

- a) Programas de refuerzo de materias generales troncales en 1º y 4º ESO (art.36 de la Orden de 14 julio de 2016; desarrolla currículo de la ESO, determinados aspectos de la atención a la diversidad y ordenación de la evaluación)**

Los programas de refuerzo de materias generales troncales en 1º de la ESO están dirigidos, en nuestro centro, a alumnado de primer de educación secundaria obligatoria que se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:

- El alumnado que no promociona de curso y requiera refuerzo según la información detallada en el consejo orientador entregado a la finalización del curso anterior.
- Alumnado que accede al primer curso de educación secundaria obligatoria y requieren refuerzo según el informe final de etapa de Educación Primaria.
- Alumnado en el que se detecten dificultades, en cualquier momento del curso, en las materias Lengua castellana y literatura, Matemáticas o Primera lengua extranjera.

Los programas de refuerzo de materias generales troncales en 4º de la ESO están dirigidos, en nuestro centro, a alumnado de cuarto de educación secundaria obligatoria que se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:

- Alumnado que durante el curso o cursos anteriores haya seguido un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento.
- Alumnado que no promocione de curso y requiera refuerzo según la información detallada en el consejo orientador entregado a la finalización del curso anterior.
- Alumnado que procediendo de tercer curso ordinario, promocione al cuarto curso y requiera refuerzo según la información detallada en el consejo orientador, entregado a la finalización del curso anterior.

El alumnado que curse este programa quedará exento de cursar una de las materias del bloque de asignaturas específicas.

Estos programas deben contemplar actividades y tareas especialmente motivadoras que busquen alternativas metodológicas al programa curricular de las materias objeto de refuerzo. Dichas actividades y tareas deben responder a los intereses del alumnado y a la conexión con su entorno social y cultural, considerando aquellas especialmente que favorezcan la expresión y la comunicación oral y escrita, así como el dominio de la competencia matemática, a través de la resolución de problemas matemáticos.

El número de alumnos y alumnas participantes en cada programa, con carácter general, no podrá ser superior a quince.

El alumnado que supere el déficit de aprendizaje detectado abandonará el programa de forma inmediata y se incorporará a otras actividades programadas para el grupo en el que se encuentre escolarizado.

El profesorado que imparta los programas de refuerzo de áreas o materias instrumentales básicas realizará a lo largo del curso escolar el seguimiento de la evolución de su alumnado e informará periódicamente de dicha evolución al tutor o tutora, quien a su vez informará a las familias.

Estos programas no contemplarán una calificación final ni constarán en las actas de evaluación ni en el historial académico del alumnado.

b) Programas de refuerzo para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos en 2º, 3º y 4º ESO destinado al alumnado matriculado en 2º, 3º y 4º de ESO con materias pendientes de recuperación de cursos anteriores.

Cada departamento programará las actividades que los alumnos con materias pendientes deberán realizar durante el curso y los criterios de evaluación. El profesor responsable de su seguimiento será el que imparta la materia pendiente del mismo nombre, si esta tuviera continuidad. En el caso en el que esto no ocurra, el Departamento decidirá la asignación del profesor que deba hacer dicho seguimiento.

En el mes de noviembre el tutor del grupo al que pertenezca dicho alumno citará a las familias y les aportará la información y el material necesario para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos. Además tanto la familia como el alumno firmarán un documento en el que se comprometen a realizar dichas actividades y a respetar los plazos propuestos a tal fin.

El seguimiento de estas materias se realizará en las reuniones de los equipos docentes correspondientes.

La sesión de evaluación de los aprendizajes no superados de cursos anteriores tendrá lugar en el mes de mayo, según calendario de jefatura de estudios.

El alumnado que no obtenga evaluación positiva en el programa de recuperación a la finalización del curso, podrá presentarse a la prueba extraordinaria de la materia correspondiente. A tales efectos, el profesorado que tenga a su cargo el programa elaborará un informe sobre los objetivos y contenidos no alcanzados y la propuesta de actividades de recuperación.

c) Planes específicos personalizados orientados a la superación de las dificultades detectadas en el curso anterior

Estos planes están dirigidos al alumnado que no promocione de curso y su principal objetivo es motivarlos para superar las dificultades detectadas en el curso escolar anterior y que puedan promocionar por méritos propios y no por imperativo legal.

Al final del curso el tutor saliente señalará en su informe las dificultades encontradas por el alumno.

En la sesión de evaluación inicial se analizarán las dificultades encontradas en el alumnado que no haya promocionado de curso para que en reunión posterior del equipo docente se planifique el plan específico adecuado.

Este plan podrá incluir la incorporación del alumnado a un programa de refuerzo de las materias instrumentales básicas en 1º y 4º de ESO, así como un conjunto de actividades programadas para realizar un seguimiento personalizado del mismo y el horario previsto para ello.

El profesorado responsable de estos planes será el tutor o la tutora del alumnado en coordinación con los departamentos didácticos que corresponda en función de las actividades programadas.

d) Programas de enriquecimiento curricular

Estarán dirigidos al alumnado especialmente motivado por el aprendizaje y para el alumnado con altas capacidades intelectuales.

Los departamentos de coordinación didáctica elaborarán estos programas para el alumnado que lo requiera adecuando el ritmo y estilo de aprendizaje al mismo. A tales efectos, reflejarán una propuesta curricular por materias con las medidas y las actividades a realizar.

e) Programa para la Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento de 2º y 3º ESO (PMAR).

Los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento irán dirigidos preferentemente a aquellos alumnos y alumnas que presenten dificultades relevantes de aprendizaje no imputables a falta de estudio o esfuerzo.

El equipo docente podrá proponer al padre, madre o quien ejerza la tutela legal del alumnado, la incorporación a un programa para la mejora del aprendizaje y del rendimiento de aquellos alumnos y alumnas que se encuentren en una de las situaciones siguientes:

1. Haber repetido al menos un curso en cualquier etapa y no estar en condiciones de promocionar a segundo una vez cursado primero de Educación Secundaria Obligatoria. En este caso el programa se desarrollará a lo largo de los cursos segundo y tercero.
2. Haber repetido al menos un curso en cualquier etapa y no estar en condiciones de promocionar a tercero una vez cursado segundo de Educación Secundaria Obligatoria. En este caso el programa se desarrollará sólo en tercer curso.

Excepcionalmente, aquellos alumnos y alumnas que, habiendo cursado tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria, no estén en condiciones de promocionar al cuarto curso, podrán incorporarse a un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento para repetir tercer curso.

(*)Asimismo, de manera excepcional, de acuerdo con el procedimiento establecido con el proyecto educativo de centro y con la finalidad de atender adecuadamente las necesidades de aprendizaje del alumnado, el equipo docente, en función de los resultados obtenidos en la evaluación inicial, podrá proponer la incorporación a un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento a aquellos alumnos y alumnas que se encuentren repitiendo segundo y que, tras haber agotado previamente otras medidas ordinarias de refuerzo y apoyo, presenten dificultades que les impidan seguir las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria por la vía ordinaria. En este caso, el programa se desarrollará a lo largo de los cursos segundo y tercero.

* Con carácter general, para la incorporación del alumnado a un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento, se tendrá en consideración por parte del equipo docente, las posibilidades de que, con la incorporación al programa, el alumnado pueda superar las dificultades que presenta para seguir el currículo con la estructura general de la etapa Obligatoria.

Procedimiento para la incorporación al programa

Durante el primer ciclo de la etapa, en el proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno o alumna no sea el adecuado en cuanto al logro de los objetivos y la adquisición de las competencias que se establecen para cada curso, el equipo docente podrá proponer su incorporación al programa para el curso siguiente, debiendo quedar dicha propuesta recogida en el consejo orientador del curso en el que se encuentre escolarizado el alumno o la alumna, todo ello sin perjuicio en lo recogido anteriormente (*).

En todo caso, la incorporación al programa requerirá del informe de evaluación psicopedagógica correspondiente del departamento de orientación del centro docente, y se realizará una vez oído el alumno o la alumna y su padre, madre o persona que ejerza su tutela legal.

A la vista de las actuaciones realizadas la persona que ejerza la jefatura de estudios adoptará la decisión que proceda, con el visto bueno del director o directora del centro docente.

(El programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento se encuentra recogido en el POAT)

f) Alumnado en último curso de la escolaridad obligatoria

Alumnos y alumnas matriculados en 4º de ESO, y excepcionalmente en 3º, que han promocionado por imperativo legal y tienen un número elevado de materias pendientes de evaluación de cursos anteriores, y alumnos y alumnas repetidores.

Estos alumnos tienen cierto riesgo de abandono y de no alcanzar el título de Graduado en Educación Secundaria, lo que hace que su situación sea especialmente difícil.

Actuaciones:

- Reforzar la acción tutorial en coordinación con el Departamento de Orientación para motivarlos e incentivarlos en el estudio.
- Realización de actividades dirigidas a ellos especialmente como pueden ser: técnicas de planificación del estudio y adiestramiento en el trabajo intelectual, actividades para favorecer la autoestima y la confianza en sí mismos.
- Aplicar las medidas de atención educativa ordinarias establecidas según las Instrucciones que establecen el protocolo para la detección, identificación de los acneaes y organización de la respuesta educativa: Art.7.1:
 1. Metodologías didácticas favorecedoras de la inclusión.
 2. Organización de los espacios y los tiempos.
 3. Diversificación de los procedimientos e instrumentos de evaluación.

2º Trimestre: se realizarán reuniones para informarles de las distintas opciones que tienen: acceso a ciclos formativos de grado medio a través de la prueba de acceso que se realiza en junio, posibilidad de repetir un año más, FPB, etc.

Estas reuniones se harán extensivas a sus familias en caso de que los tutores y tutoras lo estimen conveniente.

3.3 Atención del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo (ACNEAE)

a) Programas específicos para el tratamiento personalizado del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

1. Los programas específicos para el tratamiento personalizado del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo son el conjunto de actuaciones que se planifican con el objetivo de favorecer el desarrollo de este alumnado mediante la estimulación de procesos implicados en el aprendizaje, entre otros, percepción, atención, memoria, inteligencia, metacognición, estimulación y/o reeducación del lenguaje y la comunicación, conciencia fonológica, autonomía personal y habilidades adaptativas, habilidades sociales, gestión de las emociones, autocontrol, autoconcepto y autoestima que faciliten la adquisición de las distintas competencias clave.
2. La elaboración y aplicación de los programas específicos de tratamiento personalizado para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo serán responsabilidad del profesorado especializado para la atención de las necesidades educativas especiales con la colaboración del departamento de orientación.
3. Estos programas requerirán que el informe de evaluación psicopedagógica del alumno o alumna recoja la propuesta de aplicación de esta medida y se propondrán con carácter general para un curso académico. No obstante, en función de la consecución de los objetivos planteados en el programa, su duración podrá ser inferior a un curso si el profesorado especializado para la atención de las necesidades educativas especiales o el departamento de orientación, así lo determinan.

b) Adaptaciones de Acceso (AAC)

Las AAC suponen la provisión o adaptación de recursos específicos que garanticen que los alumnos y alumnas que lo precisen puedan acceder al currículo.

Estas adaptaciones suponen modificaciones en los elementos para el acceso a la información, a la comunicación y a la participación precisando la incorporación de recursos específicos, la modificación y habilitación de elementos físicos así como la participación del personal de atención educativa complementaria, que facilitan el desarrollo de las enseñanzas previstas.

c) Adaptaciones curriculares no significativas (ACNEAE)

1. Las adaptaciones curriculares no significativas irán dirigidas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que presente desfase curricular de al menos un curso en la materia

objeto de adaptación, entre el nivel de competencia curricular alcanzado y el curso en que se encuentra escolarizado.

2. Las adaptaciones curriculares no significativas suponen modificaciones en la programación didáctica de la materia objeto de adaptación, en la organización, temporalización y presentación de los contenidos, en los aspectos metodológicos, así como en los procedimientos e instrumentos de evaluación y, en su caso, de los tiempos y apoyos que aseguren una correcta evaluación de este alumnado.

3. Estas adaptaciones requerirán que el informe de evaluación psicopedagógica del alumno o alumna recoja la propuesta de aplicación de esta medida.

4. Con carácter general, las adaptaciones curriculares no significativas se propondrán para un curso académico. La elaboración de estas adaptaciones será coordinada por el tutor o tutora y su aplicación y seguimiento serán llevados a cabo por el profesorado de la materia adaptada con el asesoramiento del departamento de orientación.

d) Adaptaciones curriculares significativas (NEE)

1. Las adaptaciones curriculares significativas irán dirigidas al alumnado con necesidades educativas que presenta un desfase curricular de al menos dos cursos entre el nivel de competencia curricular alcanzado en la materia objeto de adaptación y el curso en el que se encuentra escolarizado, o que presenta limitaciones funcionales derivadas de discapacidad física o sensorial, que imposibilitan la adquisición de los objetivos establecidos con carácter general y la superación de los correspondientes criterios de evaluación en determinadas materias no instrumentales.

2. Las adaptaciones curriculares significativas suponen modificaciones en la programación didáctica que afectarán a la consecución de los objetivos y al planteamiento de los criterios de evaluación en la materia adaptada. Los criterios de evaluación establecidos en dichas adaptaciones curriculares serán el referente fundamental para valorar el grado de adquisición de los objetivos propuestos y el nivel competencial adquirido por el alumnado.

En este sentido, se especificará en la información que se traslade a las familias que la calificación positiva en las áreas adaptadas hace referencia a la superación de los criterios de evaluación recogidos en su adaptación y no a los específicos del curso académico en el que esté escolarizado el alumno o alumna.

3. Estas adaptaciones requerirán que el informe de evaluación psicopedagógica del alumno o alumna recoja la propuesta de aplicación de esta medida.

4. Con carácter general, las adaptaciones curriculares significativas se propondrán para un curso académico. El responsable de la elaboración, seguimiento y evaluación de las adaptaciones curriculares significativas será el profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales con la colaboración del profesorado de la materia encargado de impartirla y contará con el asesoramiento del departamento de orientación.

5. La evaluación del alumnado con adaptaciones curriculares significativas será competencia del equipo docente, con la colaboración del profesorado de educación especial, asesorado por el

departamento de orientación. Las decisiones relativas a la evaluación y promoción del alumnado, serán responsabilidad compartida del profesorado que las imparte y se realizarán de acuerdo con los objetivos y criterios de evaluación fijados en dichas adaptaciones.

e) Adaptaciones curriculares para el alumnado con altas capacidades intelectuales

1. Las adaptaciones curriculares para el alumnado con altas capacidades intelectuales podrán concretarse en:

a) Adaptaciones curriculares de enriquecimiento, que suponen modificaciones que se realizan a la programación didáctica e implican una profundización en el currículo de una o varias materias, sin avanzar objetivos ni contenidos de niveles superiores y, por tanto, sin modificación de los criterios de evaluación.

b) Adaptaciones curriculares de ampliación, que implican modificaciones de la programación didáctica mediante la inclusión de objetivos y contenidos de niveles educativos superiores así como la definición específica de los criterios de evaluación para las materias objeto de adaptación. Dentro de esta medida podrá proponerse, en función de la disponibilidad del centro, el cursar una o varias materias en el nivel inmediatamente superior, con la adopción de fórmulas organizativas flexibles.

2. Estas adaptaciones curriculares para el alumnado con altas capacidades intelectuales requerirán de un informe de evaluación psicopedagógica que recoja la propuesta de aplicación de esta medida.

3. Con carácter general, las adaptaciones curriculares para el alumnado con altas capacidades intelectuales se propondrán para un curso académico. La elaboración de estas adaptaciones será coordinada por el tutor o tutora y su aplicación y seguimiento serán llevados a cabo por el profesorado de las materias adaptadas con el asesoramiento del departamento de orientación.

f) Flexibilización del periodo de escolarización para el alumnado con altas capacidades Intelectuales

1. La flexibilización de la escolarización del alumnado de altas capacidades intelectuales se considerará una medida específica de carácter excepcional y será adoptada cuando las medidas tanto generales como específicas resulten insuficientes para responder a las necesidades educativas específicas que presente el alumno o alumna.

2. En la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, la medida de flexibilización podrá adoptarse una sola vez y será tomada cuando se considere que es la más adecuada para lograr un desarrollo personal equilibrado y la socialización del alumno o alumna, y cuando se acredite que tiene adquiridas las competencias clave, los objetivos, contenidos y criterios de evaluación del nivel que le correspondería cursar o que le permitan alcanzar los objetivos de la etapa.

3. Con objeto de aplicar la medida de flexibilización de la escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales, el centro docente remitirá una solicitud acompañada de los informes del departamento de orientación y del Servicio de Inspección de Educación de la correspondiente

Delegación Territorial a la Dirección General competente en materia de ordenación educativa, para la resolución que proceda. Una vez resuelta favorablemente dicha solicitud, el alumno o alumna será escolarizado en el curso para el que se ha solicitado dicha flexibilización y será atendido por el equipo docente del mismo, sin perjuicio de la aplicación de otras medidas generales o específicas de atención a la diversidad que fuesen necesarias.

g) Atención Específica del alumnado de NEAE escolarizado en modalidad B (Aula de Apoyo a la Integración)

La atención específica del alumnado NEAE escolarizado en modalidad B consistirá en la aplicación de:

- **ACS (Adaptación Curricular Significativa)**, por parte del profesorado que imparte las áreas adaptadas en colaboración con el profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales.
- **PE (Programa Específico)**, por parte del profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales en colaboración con el profesorado que imparte las áreas adaptadas.

Además de estas medidas, que son las que caracterizan a esta modalidad, este alumnado, en función del tipo y grado de afectación de las NEE que presente, podrá ser objeto de **AAC (Adaptación de Acceso)** y de **ACNS (Adaptación Curricular no significativa)** en aquellas áreas en las que lo precise.

La atención educativa en esta modalidad se realizará preferentemente dentro del grupo clase por parte del equipo docente y del profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales, cuando la organización del centro lo permita.

Se llevarán a cabo fuera del aula sólo aquellos PE o aspectos relacionados con la ACS (por parte del PT) que necesiten de una especialización y de un entorno de trabajo y/o recursos que permitan desarrollar los objetivos planteados en dichos programas y/o adaptaciones. En estos casos, preservando siempre el principio de inclusión social y afectiva, hay que procurar que el número de sesiones que recibe un alumno o alumna fuera de su grupo clase no suponga una pérdida de la referencia de su grupo ordinario tal y como establece la modalidad en la que se escolariza.

4. Atención Específica del alumnado de NEE escolarizado en modalidad C (Aulas Específicas y PTVAl)

El **Plan de Centro** está constituido por el Proyecto Educativo, el Reglamento de Organización y Funcionamiento y el Proyecto de Gestión. De esta forma, el Plan de Centro contemplará las medidas para atender a la diversidad en sus distintos documentos:

El Proyecto Educativo constituye las señas de identidad del centro y expresa la educación que desea y se va a desarrollar en unas condiciones concretas, por lo que deberá contemplar los valores, los objetivos y las prioridades de actuación. Dentro del Proyecto Educativo, cabe destacar los siguientes aspectos:

Teniendo como referente las **Instrucciones de 8 de marzo de 2017**, por las que se actualiza el Protocolo de detección, identificación del alumnado con necesidades Específicas de Apoyo Educativo y organización de la respuesta educativa (instrucciones de 22 de junio de 2015), el centro recoge una serie de medidas educativas y recursos específicos para dar una respuesta educativa al alumnado con necesidades educativas especiales. Estas medidas se van a reflejar en el plan de atención a la diversidad de la siguiente forma:

- La atención específica del alumnado con NEE en modalidad C consistirá en la aplicación de su adaptación curricular individual, el referente para la elaboración de la ACI serán las competencias claves, criterios de evaluación y objetivos establecidos en el Proyecto Educativo del centro para el ciclo con el que el alumno o alumna presente menor desfase en sus competencias curriculares.
- Además, este alumnado, en función del tipo y grado de afectación de las NEE que presente, podrá ser objeto de Adaptaciones de Acceso (AAC).
- El alumnado de modalidad C (aulas específicas) contarán con momentos de integración en grupos ordinarios los cuales serán planificados atendiendo los criterios establecidos por las instrucciones (elección de grupo, apoyos, actividades...).
- El alumnado del PTVAL (modalidad C) contará con momentos de inclusión en grupos ordinarios para fomentar sus habilidades sociales y participación en las actividades del centro.
- El alumnado de las aulas específicas (modalidad C) contará con momentos de inclusión en el PTVAL y PEFPB de Cocina y Restauración para un posterior aprendizaje de ambas enseñanzas.
- Establecer cauces de colaboración entre los profesores que intervienen con el alumnado con necesidades educativas especiales, especialmente con el equipo educativo que lo atiende y con el profesorado especialista de las áreas en las que l@s alumn@s están integrad@s.
- Organización de los recursos personales y materiales del centro con el fin de facilitar una respuesta educativa adecuada a todo el alumnado, fundamentalmente a los que presentan NEE (Pictogramas en los distintos espacios del centro, utilización de espacios naturales...).
- Fomentar la participación de las familias implicándolas en el proceso educativo de sus hij@s (talleres, tutorías, charlas, actividades de formación...).
- Coordinación con instituciones u organismos externos al centro relacionadas con el alumnado con NEE (asociaciones, logopedas, terapeutas...).

Respecto al Reglamento de Organización y Funcionamiento se debe de contemplar en relación a l@s alumn@s con necesidades educativas especiales: la relación con otros centros, la participación

de los padres de los alumn@s con necesidades educativas, los recursos espaciales y materiales como la accesibilidad al centro, eliminación de barreras arquitectónicas...

Desde el Proyecto de Gestión se dotará al aula específica de todos los recursos necesarios para dar respuesta al alumnado con necesidades educativas especiales.

5. Programa Específico de Formación Profesional Básica de Cocina y Restauración

Los Programas Específicos de Formación Profesional Básica están dirigidos al alumnado con necesidades educativas especiales que, teniendo un nivel de autonomía personal y social que le permita tener expectativas razonables de inserción laboral, no pueda integrarse en un ciclo formativo de Formación Profesional Básica; cuente con un desfase curricular que haga inviable la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o el título Profesional Básico; y pueda alcanzar cualificaciones profesionales asociadas al perfil profesional del título.

Los Programas específicos de Formación Profesional Básica pretenden dar continuidad en el sistema educativo a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, dotándoles de las suficientes habilidades prácticas asociadas al perfil profesional del título sobre el que se desarrolla el Programa específico, como para que les permita tener unas expectativas razonables de inserción laboral.

El alumnado con necesidades educativas especiales propuesto para su incorporación a un Programa específico de Formación Profesional Básica debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos dieciséis años, o cumplirlos durante el año natural en curso, y no superar los diecinueve años de edad en el momento del acceso ni durante el año natural en el que se inician estas enseñanzas.
- b) No haber obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- c) Contar con un consejo orientador, elaborado según normativa vigente, del curso en el que estuviera matriculado el alumno o la alumna y en el que se proponga expresamente esta opción formativa para el alumno o alumna.

Los Programas específicos de Formación Profesional Básica deben contar con una ratio reducida, que dependerá del tipo de discapacidad o trastorno, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Alumnado con discapacidad intelectual, máximo de 8.
- b) Alumnado con trastornos generalizados del desarrollo, máximo de 5.

- c) Alumnado con trastornos graves de conducta, máximo de 5.
- d) Alumnado con pluridiscapacidad, máximo de 6.
- e) Alumnado con diferentes tipos de discapacidad o trastorno, el número máximo total de alumnos y alumnas será el menor de los correspondientes a los diferentes tipos que existan.

De acuerdo con el principio de atención a la diversidad del alumnado y del carácter de oferta obligatoria de estas enseñanzas, los centros docentes que impartan Formación Profesional Básica podrán definir, como medida de atención a la diversidad, cualquiera de las previstas en la orden por la que se regula la atención a la diversidad en la Educación Secundaria Obligatoria.

6. Medidas y programas de atención a la diversidad en Bachillerato

a) Adaptaciones curriculares

1. Las adaptaciones curriculares se realizarán para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que lo requiera. Serán propuestas y elaboradas por el equipo docente, bajo la coordinación del profesor tutor o profesora tutora con el asesoramiento del departamento de orientación, y su aplicación y seguimiento se llevarán a cabo por el profesorado de las materias adaptadas con el asesoramiento del departamento de orientación.
2. Con carácter general, las adaptaciones se propondrán para un curso académico y en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.
3. En las adaptaciones curriculares se detallarán las materias en las que se van a aplicar, la metodología, la organización de los contenidos, los criterios de evaluación y su vinculación con los estándares de aprendizaje evaluables, en su caso. Estas adaptaciones podrán incluir modificaciones en la programación didáctica de la materia objeto de adaptación, en la organización, temporalización y presentación de los contenidos, en los aspectos metodológicos, así como en los procedimientos e instrumentos de evaluación.
4. Los centros docentes realizarán adaptaciones curriculares para las materias de lenguas extranjeras que incluirán medidas de flexibilización y alternativas metodológicas especialmente destinadas para el alumnado que presente dificultades en su expresión oral.
5. Las adaptaciones curriculares para el alumnado que las precise por presentar altas capacidades intelectuales podrán concretarse en:

a) Adaptaciones curriculares de ampliación. Implican la impartición de contenidos y adquisición de competencias propios de cursos superiores y conllevan modificaciones de la programación didáctica mediante la inclusión de los objetivos y la definición específica de los criterios de evaluación para las materias objeto de adaptación. Dentro de estas medidas podrá proponerse la adopción de fórmulas organizativas flexibles, en función de la disponibilidad del centro, en las que este alumnado pueda asistir a clases de una o varias materias en el nivel inmediatamente superior.

Las adaptaciones curriculares de ampliación para el alumnado con altas capacidades intelectuales requerirán de un informe de evaluación psicopedagógica que recoja la propuesta de aplicación de esta medida.

b) Adaptaciones curriculares de profundización. Implican la ampliación de contenidos y competencias del curso corriente y conllevan modificaciones de la programación didáctica mediante la profundización del currículo de una o varias materias, sin avanzar objetivos ni contenidos del curso superior y, por tanto, sin modificación de los criterios de evaluación.

b) Fraccionamiento del currículo.

1. Cuando se considere que las adaptaciones curriculares no son suficientes para alcanzar los objetivos de la etapa, el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo podrá cursar el Bachillerato fraccionando en dos partes las materias que componen el currículo de cada curso.
2. Para aplicar la medida de fraccionamiento, se deberá solicitar y obtener la correspondiente autorización. A tales efectos, el centro docente remitirá a la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación la solicitud del alumno o alumna, acompañada del informe del departamento de orientación en el que se podrá incluir la propuesta concreta de fraccionamiento curricular.
3. Con carácter general, se establecen dos partes del fraccionamiento de las materias que componen el currículo de cada curso, con la siguiente distribución de materias:
 - a) En primero de Bachillerato, la parte primera comprenderá las materias generales del bloque de asignaturas troncales y Educación Física; y la parte segunda comprenderá las materias de opción del bloque de asignaturas troncales, además de Segunda Lengua Extranjera I, las materias específicas o de libre configuración autonómica elegidas por el alumnado, y Religión o Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos I.
 - b) En segundo de Bachillerato, la parte primera comprenderá las materias generales del bloque de asignaturas troncales e Historia de la Filosofía; y la parte segunda comprenderá las materias de opción del bloque de asignaturas troncales, además de la materia específica y la materia de libre configuración elegidas por el alumnado, y Religión o Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos II.
4. El alumnado para el que se aplique la medida de fraccionamiento podrá permanecer hasta un máximo de seis años cursando esta etapa.

c) Exención de materias

1. Cuando se considere que las medidas contempladas anteriormente no son suficientes o no se ajustan a las necesidades que presenta un alumno o alumna para alcanzar los objetivos del Bachillerato, se podrá autorizar la exención total o parcial de alguna materia para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, siempre que tal medida no impida la consecución de los aprendizajes necesarios para obtener la titulación.

Las materias Educación Física y Segunda Lengua Extranjera podrán ser objeto de exención total o parcial según corresponda en cada caso. Asimismo, para la materia Primera Lengua Extranjera, únicamente se podrá realizar una exención parcial al tratarse de una materia general del bloque de asignaturas troncales y, en consecuencia, objeto de la evaluación final de la etapa.

2. Para aplicar la medida de exención, se deberá solicitar y obtener la correspondiente autorización.

A efectos de determinar la nota media del Bachillerato, no se computarán las materias consideradas exentas.